



## RESOLUCIÓN O. N° 001

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Arica.

**ARICA,** 24 JUN. 2022

### VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

#### RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

#### DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE ARICA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	POBLACIÓN LOS ANDES I	30	1	Por avenida Robinson Rojas desde frente a casa N°4646 hasta inicio pasaje 3 frente a la cancha del sector	7	7
2	POBLACIÓN BELÉN II	100	1	Por avenida La Concepción entre pasaje	25	25

				Caldera y calle Los Andes		
3	POBLACIÓN LAS VICUÑAS	80	1	Por avenida Linderos entre calle Moisés Zúñiga y calle Anacleto Lagos por el costado del Liceo Don Bosco	20	20
4	POBLACIÓN ANCOLACANE III	120	1	Por avenida El Roble entre calle Emilio Gutiérrez y avenida La Concepción	30	30
5	POBLACIÓN FLOR DEL INCA	120	1	Por calle Isla Molino entre calle 1 y calle 2 frente a la Junta Vecinal Flor del Inca	30	30
6	ZONA INDUSTRIAL 2 AMPLIACIÓN	180	1	Por avenida Los Artesanos entre Pedro Blanquier y Avenida Argentina iniciando a 30 metros de la línea férrea	45	45
7	COOPERATIVA ENDESA	160	1	Atrás del Parque Centenario iniciando por avenida España en calle Consistorial lado oeste	40	40
8	POBLACIÓN CERRO CHUÑO VII	200	1	Por avenida Capitán Avalos iniciando en calle Linderos hasta pasaje la Paz	50	50
9	POBLACIÓN CHINCHORRO	200	1	Por avenida Luis Beretta Porcel entre pasaje Arturo Buitano y calle Brasil paralela a la línea férrea	50	50
				Se forma una L entre calles		

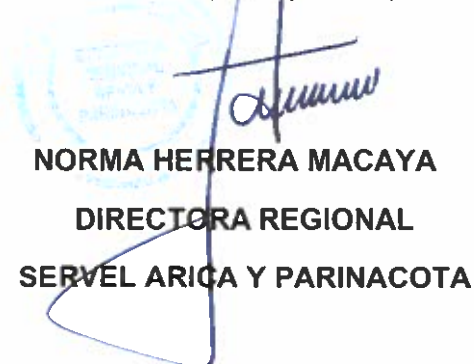
10	POBLACIÓN SAN JOSÉ	80	1	Codpa y Avenida Loa	20	20
11	POBLACIÓN CABO AROCA	80	1	Inicia en avenida Capitán Ávalos y avanza por el costado sur de la plaza Las Torres	20	20
12	POBLACIÓN MAIPÚ ORIENTE	100	1	En Plaza 01 de Mayo entre calles Caupolicán con José Miguel Carrera	25	25
13	POBLACIÓN LAS GREDAS	100	1	Se forma una L en calle Las Gredas con pasaje Hualles a 30 metros del Poblado Artesanal	25	25
14	POBLACIÓN SIMÓN BOLIVAR	80	1	En plaza de calle Simón Bolívar entre pasajes Lord Cochrane y Serrano	20	20
15	POBLACIÓN SAUCACHE SUR	100	1	En plaza Gabriela Mistral por avenida Luis Valente Rossi entre calle Oscar Belmar y calle Villagrán	25	25
16	SAN MIGUEL DE AZAPA	75	1	En Ruta A 27 en el kilómetro 12,5 del Valle de Azapa intersección calles Los Españoles	18	18
17	AVENIDA DIEGO PORTALES	240	1	Desde pasaje Indo hasta avenida Azolas por el costado sur de avenida Diego Portales paralela a Yacimientos Bolivianos	60	60

18	CENTRO DE ARICA	80	1	En Plaza Vicuña Mackenna por calle San Marcos desde 07 de junio hasta avenida Chile	20	20
19	PARQUE BRASIL	120	1	Desde calle Juan Noé en dirección al Mall Costanera Center	30	30
20	VALLE DE LLUTA	80	1	En carretera Panamericana 11 CH a la altura del kilómetro 15 por el costado sur	20	20
21	BALMACEDA	110	1	Inicia en avenida Diego Portales hasta calle Los Cisnes (respetar 3 portones existentes en el lugar)	25	25

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



**NORMA HERRERA MACAYA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVEL ARICA Y PARINACOTA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Arica.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.